

REPUBLICA DE COLOMBIA

Juzgado 003 Civil del Circuito de Ejecucion de Sentencias de Cali

LISTADO DE ESTADO

Informe de estados correspondiente a:08/09/2021

ESTADO No.

Radicación	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Desc. Actuacion	Fecha Registro	Folio	Cuaderno
76001310300920110000600	Ejecutivo Mixto	FUNDACION WWB COLOMBIA	PAOLA ANDREA LENNIS RODRIGUEZ	Auto decide sobre auxiliares de la justicia OBS. - RELEVAR al señor Niño Vásquez y asociados S.A.S, del cargo de secuestre para el cual fue nombrada al interior de este asunto. -DESIGNAR a la Auxiliar de la Justicia ARIAS MANOSALVA BETSY INES, como secuestre del vehículo distinguido con placas IRK-900 de la Secretaria de Movilidad del Municipio de Santiago de Cali. -REQUERIR a Niño Vásquez y asociados S.A.S, a efectos de que se sirva realizar de manera inmediata hacer la entrega real y formal de los bienes que le fueran encomendados para su cuidado y administración la cual deberá operar a favor de la secuestre designada - ARIAS MANOSALVA BETSY INES, así como también, para que se sirva allegar informe detallado de su gestión, junto con los soportes pertinentes. -A través de nuestra Oficina de Apoyo, líbrese las comunicaciones de rigor comunicando lo arriba ordenado.	12/08/2021		1
76001310300920170021200	Ejecutivo con Título Prendario	BANCO DE BOGOTA	RAFAEL AUGUSTO OROZCO RESTREPO	Auto decide sobre suspensión o reanudación del proceso OBS. -DECRETAR la suspensión del presente trámite compulsivo a partir del día 12 de julio de 2021, atendiendo lo establecido en el artículo 548 del C.G.P.	13/08/2021		1
76001310301120110020100	Ejecutivo con Título Hipotecario	JORGE EDUARDO GARCES RESTREPO	RICARDO JAVIER MARTINEZ BENITEZ	Auto decide solicitud OBS. -NEGAR la solicitud de despacho comisorio de conformidad con lo anotado en precedencia. -REQUERIR a la parte actora, a fin de que se sirva allegar al plenario, la constancia de inscripciones de la medida cautelar de embargo, para así proceder a librar despacho comisorio para llevar a cabo la diligencia de secuestro del bien inmueble identificado con el No. de M.I. 370-117883.	17/08/2021		1
76001310301220180027800	Ejecutivo Singular	JOSE EDISON CASTRO MONTOYA	ADRIANA GEOVANNY MEDINA CASTRO	Auto decide sobre liquidación OBS. -TÉNGASE a la Dra. ALEXANDRA PLATA ARANZAZU, como abogada, para que actúe en representación judicial de la demandada ADRIANA GIOVANNA MEDINA CASTRO en el presente asunto. -NEGAR la solicitud de control de legalidad solicitado por la parte demandada, a través de su apoderada judicial, por lo expuesto. -MODIFICAR OFICIOSAMENTE la liquidación del crédito, presentada por la parte ejecutante. -No ordenar la entrega de títulos a la parte demandante, por lo expuesto	10/08/2021		1

76001310301220180027800	Ejecutivo Singular	JOSE EDISON CASTRO MONTROYA	ADRIANA GEOVANNY MEDINA CASTRO	Auto decide sobre medida cautelar OBS. - DECRETAR EL EMBARGO Y RETENCIÓN previa de la 5ª parte del sueldo mensual, que perciba la demandada ADRIANA GIOVANNA MEDINA CASTRO, como empleada activa de la CLÍNICA FUNDACIÓN VALLE DEL LILI. Procédase de conformidad con el artículo 593 numeral 9 y 10 del Código General del Proceso. -Librar oficio respectivo, previniendo a la entidad que deberán constituir certificado de depósitos y ponerlo a disposición del Juzgado, dentro de los 3 días siguientes al recibo de esta comunicación. - REQUERIR al secuestre JESÚS ALFONSO NIÑO VASQUEZ para que en el término de 10 días siguientes a la notificación del presente auto, rinda cuentas comprobadas de su gestión sobre el bien inmueble ubicado en la Carrera 94 A No. 45-06 de esta Ciudad, embargado y secuestrado en diligencia de fecha 11 de junio de 2019, realizada por la Inspección de Policía de Comisiones Civiles No. 18 de esta Ciudad. Líbrele el oficio respectivo.	10/08/2021		2
76001310301520080036900	Ejecutivo Singular	COOMEVA COOPERATIVA FINANCIERA	JENNY DULEY ASCENCIO	Auto decide sobre avalúo OBS. -CORRER traslado por el término de 10 días, del avalúo comercial del vehículo distinguido con placas CLR-156, presentado por la parte demandante, el cual se establece por la suma de \$ 7.010.000., visible a índice digital No. 3 del cuaderno principal del expediente digital.	13/08/2021		1
76001310301520140036000	Ejecutivo con Título Hipotecario	PLURAL S.A.	ADRIAN CAICEDO ALOMIA	Auto decide sobre oficiar o actualizar oficios OBS. - OFICIAR a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, comunicándole el presente auto, además envíesele copia del auto de mandamiento de pago de fecha 25 de junio de 2014, del oficio No. 1452 de julio 9 de 2014, y copia del oficio No. 1072 de mayo 27 de 2021, para que proceda de conformidad y deje sin efecto las medidas cautelares que por cuenta de este proceso pesan sobre los inmuebles identificados con las M.I. 370- 813646 y 370-813738. A través de la Oficina de Apoyo, elabórese la comunicación respectiva.	12/08/2021		1
76001310301520140042500	Ejecutivo Mixto	FONDO DE DESARROLLO DE LA EDUCACION SUPERIOR	CORPORACION EDUCATIVA INSTITUTO DE EDUCACION EMPRESARIAL	Auto decide sobre recurso OBS. -REPONER el auto No. 730 del 27 de abril de 2021. -NO CONCEDER el recurso subsidiario de apelación propuesto contra la providencia No. 730 del 27 de abril de 2021, conforme la parte motiva de la presente providencia. -ORDENAR a la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles del Circuito que una vez ejecutoriada la presente providencia se ingrese a Despacho el expediente de la referencia a fin de fijar nueva fecha para la diligencia de remate.	10/08/2021		1
76001310301520140042500	Ejecutivo Mixto	FONDO DE DESARROLLO DE LA EDUCACION SUPERIOR	CORPORACION EDUCATIVA INSTITUTO DE EDUCACION EMPRESARIAL	Auto decide sobre incidente OBS. -RECHAZAR incidente de desembargo propuesto por el polo ejecutado. -ORDENAR que se oficie al Juzgado Diecisiete Laboral del Circuito de Cali, informándole que la medida de remanentes comunicada en el oficio No. 135 del 4 de febrero de 2021, SI SURTE EFECTOS por ser la primera en tal sentido.	10/08/2021		2
76001310301520160024900	Ejecutivo Singular	OLIVERIO OLIVEROS BERMUDEZ	DAVID ALFREDO LUCUMI MARULANDA	Auto decide solicitud OBS. -NEGAR la subrogación total del crédito entre Oliverio Oliveros Bermúdez. y Ruby Ortiz Narváez. -REQUERIR a la parte demandante para que aclare la solicitud allegada	26/07/2021		1

				como (Subrogación total), en el sentido de que manifieste al despacho si lo que pretende realizar es una cesión del crédito y de ser así arribe dicho contrato al proceso para proceder con el tramite pertinente. -AGREGAR sin tramite alguna la sustitución de poder allegada por el apoderado de la parte demandante conforme lo dicho en precedencia.			
76001310301520170033000	Ejecutivo Singular	COLTEFINANCIERA SA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL	COMPAÑIA IMPORTADORA Y EXPORTADORA DE PRODUCTOS AGROINDUSTRIALES-CIEXPA S.A.S	Auto decide solicitud OBS. -AGREGAR y poner en conocimiento de la parte interesada oficio No. 1309 de 08 de julio de 2021, proveniente del Juzgado Primero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali, a través del cual da respuesta al oficio No. 1100 de 03 de junio de 2021, para lo que estime pertinente. -AGREGAR y poner en conocimiento de la parte interesada el oficio No. 1495 de 02 de agosto de 2021, proveniente del Juzgado Tercero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali, a través del cual da respuesta al oficio No. 1095 de 03 de junio de 2021, para lo que estime pertinente.	20/08/2021		1
76001310301520190006500	Ejecutivo Singular	DANN REGIONAL S.A. CIA. DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL	SIMON ANDRES KABALAN RACHED	Auto decide sobre oficiar o actualizar oficios OBS. - NEGAR en esta oportunidad la entrega de títulos, de conformidad con lo expuesto. -DISPONER que se oficie al Banco Agrario a fin de que expida la relación de los títulos de depósitos judiciales que por cuenta de este proceso se han constituido. - Habiéndose cumplido lo anterior por parte del Banco Agrario, INGRESE nuevamente a despacho el proceso para decidir en lo pertinente.	25/08/2021		1

Numero de registros:12

Para notificar a quienes no lo han hecho en forma personal de las anteriores decisiones, en la fecha 08/09/2021 y a la hora de las 7:00 a.m. se fija el presente estado por el término legal de un (1) día y se desfija en la misma a las 4:00 p.m.

Profesional Universitario (a)